ACTA DE APERTURA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/22
"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE"

En la Ciudad de Itá, a los treinta días del mes de setiembre del 2022, siendo las 08:20 hs, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itá con domicilio a los efectos de este acto jurídico en las calles Manuel Gamarra e/ San Blas y Tte. Candia, en presencia del C.P. Richard L. Zaracho M., Encargado de la UOC, se procede a realizar el Acto de Apertura de Sobres correspondiente a la Contratación Directa N° 01/22 "Adquisición de Combustibles", con ID N° 411808.

Se visualiza que al vencimiento del plazo del plazo de entrega de sobres, no se ha recibido ninguna oferta para realizar el Acto de Apertura.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución DNCP N° 483/21 **POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS CONVENCIONALES EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03**, y el **CAPITULO VII PRORROGA DE APERTURA DE OFERTAS, Art. 30** ***Cantidad mínima de oferentes****. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.*
Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.
Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme las disposiciones contenidas en el Art. 30 la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones. **Resolución DNCP N° 5695/19 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.**

No existiendo otro punto que tratar, y siendo las **08:30 Hs**. se da por terminado este acto y en prueba de conformidad firman al pie del presente para lo que hubiere lugar.-

MUNICIPALIDAD DE ITÁ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

C.P. Richard L. Zaracho M.
Encargado de UOC